

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0188-2020-GM-MDQ-LC

Quellouno, 27 de Julio del 2020

VISTO:

El Informe N° 0484-2020-OGA-MDQ/LC del 13/07/2020 del Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio Jefe de la Oficina de Administración; Informe 0064-2020-UP-OGA/MDQ del 09/07/2020, emitido por la Lic. Sonia Rojas Alegría Jefe de la Unidad de Patrimonio, por media del cual remite la propuesta de conformación de comisión para el Inventario de Bienes Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993 modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV Sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que en los asuntos de su competencia teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, conforme dispone el artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".

Que, el primer párrafo del artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que "Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley".

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que está reglamentado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, en el párrafo a) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece, que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades las de identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, asimismo en el párrafo b) establece que deben realizarse inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos. A su vez el párrafo e) prescribe, como función, atribución y obligación de las entidades públicas remitir y/o actualizar la información sobre los bienes de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración para su incorporación en el SINABIP, esta disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, donde se establece que los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentren bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento en lo que fuera aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los bienes en el SINABIP.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Universalización de la Salud"



Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, la toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigas las diferencias que pudieran existir y procede a las regularizaciones que correspondan. El inventario patrimonial de la entidad, debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, entre los meses de enero y marzo de cada ano, la información deberá remitirse a través del SINABIP, la que será acompañada del Informe Final del inventario y del Acta de Conciliación.



Que, mediante Informe 0064-2020-UP-OGA/MDQ del 09/07/2020, la Lic. Sonia Rojas Alegría Jefe de la Unidad de Patrimonio, remite la propuesta de conformación de comisión para el inventario anual de bienes inmuebles, a fin de sincerar la cantidad de bienes construidos mediante proyectos de inversión publica, los edificios y estructuras que se encuentran como obras en curso del mismo modo se tiene obras pendientes de liquidación y liquidadas e inversiones intangibles de los cuales se requiere realizar el levantamiento de información y sinceramiento contable patrimonial documento remitido a la Oficina de Administración el mismo que con Informe N° 0484-2020-OGA-MDQ/LC del 13/07/2020 el Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio remite a Gerencia Municipal solicitando la conformación de la Comisión para el inventario anual de bienes inmuebles.

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con las facultades que confiere el artículo 20° inc. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones,(...), Administrativas en el Gerente Municipal; por lo que mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2020-A-MDQ/LC de fecha 02/01/2020, se designa en el cargo de confianza al Gerente Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 011-2020-A-MDQ/LC de fecha 06/01/2020, delega facultades y atribuciones "Administrativas y Resolutivas al Gerente Municipal Lic. Adm. Richar Sota Condori; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal y en cumplimiento de la normatividad vigente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión de inventario físico de bienes inmuebles de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para el ejercicio 2020, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios y servidores:



- Lic. Sonia Rojas Alegría : PRESIDENTE
- Jefe de la Unidad de Patrimonio

 Lic. Miguel Ángel Cáceres Del Rio : FACILITADOR
- Jefe de la Oficina de Administración

 C.P.C. Guido Otazu Suarez : INTEGRANTE
- Jefe De La Unidad De Contabilidad

 Ing. José Luis Monterroso Cornejo : INTEGRANTE
- Gerente de Infraestructura

 Ing. Carlos Jesús Alegría Jiménez : INTEGRANTE
- Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
 Ing. Huilberto Pariguana García : INTEGRANTE
- Gerente de Desarrollo Social y de Servicios

 Ing. Eduardo Elías Ramos Cárdenas : INTEGRANTE
 Gerente de Supervisión

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión de Inventario, actuará conforme a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, y la Directiva N° 007-2014-EF-51.01 "Cierre Contable y Presentación de Información para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Entidades Gubernamentales del Estado", aprobada con Resolución Ministerial N° 012-2014-EF-51.01 y demás normatividad complementaria y conexa, debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO GERENCIA MUNICIPAL



"Año de la Universalización de la Salud"

<u>ARTICULO TERCERO</u>.- DISPONER, a la Unidad de Patrimonio, tomar las previsiones del caso para la elaboración del Plan de Trabajo y el Cronograma de Actividades en coordinación con los integrantes de la Comisión, el mismo que deberá ser remitido a esta Gerencia Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones legales expuestas en el considerando de la presente, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad, de conformidad al numeral 3) del Art. 44°de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





